

Sucesión: cesión de derechos hereditarios: escritura de reconocimiento; inexistencia; efectos *

Doctrina:

- 1) *Habiéndose declarado la inexistencia de la escritura de reconocimiento de paternidad del causante a favor del cedente, resulta claro que la cesión de acciones y derechos hereditarios efectuada por éste a favor del cesionario no puede tenerse presente a fin de legitimar su intervención en el juicio de sucesión del de cujus.*
- 2) *Habiéndose probado en el expediente sucesorio que el cesionario carece de legitimación para actuar, corresponde confirmar la resolución que ordenó el desglose de las presentaciones efectuadas y de la documental acompañada por aquel. Ello así, sin perjuicio de que la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires realice, si lo estima pertinente, la denuncia por la vía y ante quien*

corresponda, requiriendo previo a su desglose la expedición de fotocopias certificadas de las piezas correspondientes.

- 3) *Encontrándonos frente a un hecho que no acaeció, como es la suscripción de la falsa Acta Notarial de reconocimiento de filiación del causante, que motivara la inscripción marginal en la partida de nacimiento con tal carácter, todos los actos posteriores adolecen de la misma falla y, por ende, no pueden ser tenidos en cuenta para acreditar el pretendido vínculo filiatorio y la posterior cesión de derechos (del dictamen del Fiscal ante la Cámara).*

Cámara Nacional Civil, Sala K, junio 28 de 2007. Autos: “Canessa, Eduardo Gerónimo s/ sucesión *ab intestato*”.

Sucesión. Declaratoria de herederos. Justificación del carácter de heredero. Filiación extramatrimonial. Partida de nacimiento extranjera. Artículo 701 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación **

Hechos:

El juez de primera instancia desestimó la inclusión en la declaratoria de herederos solicitada por quien había acompañado una partida de nacimiento emitida en el extranjero de la cual surgía su

calidad de hijo del causante. La Cámara revocó el fallo apelado.

Doctrina:

- 1) *Corresponde incluir en la declaratoria de herederos a quien acompañó una partida de naci-*

* Publicado en *El Derecho* del 6/9/2007, fallo 54.890.

** Publicado en *La Ley* del 7/6/2007, fallo 111.514.